Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000103653571

Fecha de emisión de la Cédula 25 de febrero de 2026

Sr/a: MARIELA ROXANA PEREZ - EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO

Domicilio: 27217157043

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 1 - SECRETARIA Nº 2** sito

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 153/2025 caratulado:

EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ OESTE AISLANTE DE CAUNEDO LEONARDO HECTOR OLGA MARIA GARCIA Y OTROS SOCIEDAD SIMPLE s/PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 20172864903 - CLAUDIO NESTOR DI LAUDO

26000103653571

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 1

153/2025

EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ OESTE AISLANTE DE CAUNEDO LEONARDO HECTOR OLGA MARIA GARCIA Y OTROS SOCIEDAD SIMPLE s/PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA

Buenos Aires, de febrero de 2026.- PLF

De lo manifestado, córrase traslado a la otra parte por el plazo de cinco (5) días. Notifíquese.-.

#39654983#490128993#20260220113037269

HACE SABER - SE TENGA POR CUMPLIDO-.- .

SR. JUEZ:

CLAUDIO N. DI LAUDO, letrado por la parte demandada , inscripto al T. 51 F. 189, C.P.A.C.F., DNI 17.286.490, CUIT 20-17286490/3, en la calle Cajaravilla 4110 (Zona 16), Ciudad Autónoma Buenos Aires, domicilio electrónico 20172864903 en los autos:" EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ OESTE AISLANTE DE CAUNEDO LEONARDO HECTOR OLGA MARIA GARCIA Y OTROS SOCIEDAD SIMPLE s/PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA " Expte. 153/2025 , a V.S respetuosamente digo :

Conforme constancias de autos, se acredita haber abonado importe de $44.628,72) (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 72/100. (ver escrito y transferencia de fs. 84/85) en concepto de honorarios. Por un error involuntario los mismos fueron transferidos al CBU denunciado por la parte actora 0110599520000053099262, y no a la cuenta de autos, CBU 0110025950099936836695.

Erróneamente , en el escrito mencionado, se ha solicitado se transfiera de la cuenta de autos a la cuenta de la actora, de allí que el saldo haya sido negativo.

No puede quedar dudas que el importe mencionado, sí fue abonado y que lo ha percibido la parte actora en la cuenta cuyo CBU es 0110599520000053099262, pago ya acreditado en autos.

Por lo expresado, solicito se tenga por subsanado el error cometido, la parte actora chequee el pago mencionado y acreditado de fs 85 , y se tenga por cumplido con el pago de los honorarios regulados .

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA